

8 de mayo de 2013



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN MÉXICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. ELÍAS MICHA ZAGA, ASISTIDO POR LA C. ELSA MARGARITA DE LOURDES BLUM VALENZUELA, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", Y POR LA OTRA LA EMPRESA P.I. PROCESS IMPROVEMENT CONSULTING S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR ELIDA SIGÜENZA SIQUEIROS, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO DE APOYO", MISMOS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que con fecha 30 de noviembre del 2010 se suscribió la carta convenio de cooperación técnica con el Banco Interamericano de Desarrollo para ejecutar el proyecto denominado "DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN MÉXICO" cuyo objetivo general es contribuir a aumentar la capacidad de innovación de las empresas localizadas en las diversas regiones del país. El objetivo específico es contribuir al aumento de la inversión en innovación por parte de las PyMEs del Estado de México y fortalecer sus vínculos de colaboración con centros tecnológicos, universidades y entidades públicas locales que conforman el sistema estatal de innovación (SEI).

El Proyecto Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México, será desarrollado en tres componentes que son:

Componente I: Reforzamiento Institucional para el Diseño de Planes de Innovación Estatal.

Componente II: Apoyo a las Inversiones de las PyMEs en Innovación.

Componente III. Monitoreo, Sistematización y Difusión de las Experiencias del SEI.



SEGUNDO: Que dentro del Componente II: Apoyo a las Inversiones de las PyMEs en Innovación del Proyecto Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México, descrito en el antecedente anterior, se encuentra el apoyo para la identificación de problemas y soluciones tecnológicas de las PyMEs y el aumento en la inversión de las empresas del Estado de México, particularmente de las PyMEs, en proyectos de innovación tecnológica en los que las empresas podrán colaborar con centros tecnológicos, universidades u otros actores relevantes del SEI, a través de una convocatoria y asignación de recursos de proyectos de innovación.

TERCERO: Que de acuerdo con el memorando de donantes los beneficiarios del programa son directamente al menos a 10 micros, pequeñas y medianas empresas que identificarán claramente los desafíos tecnológicos que enfrentan para su competitividad, y a más de 35 PyMES que participarán en el proyecto de inversión en innovación.

CUARTO: Que en seguimiento al Proyecto Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT", publicó la convocatoria 2012 y los Términos de Referencia.

QUINTO: Que previo el proceso de evaluación a que se refiere la convocatoria 2012 y Términos de Referencia mencionados, en adelante "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA" respectivamente; mediante oficio número 203G12000/644/2012 de fecha 28 de noviembre del año 2012, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT", notificó la autorización de la canalización de recursos a favor de la empresa P.I PROCESS IMPROVEMENT CONSULTING S. DE R.L. DE C.V., por un monto de \$1,260,000.00 (Un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 M. N.) para el desarrollo del proyecto denominado "Desarrollo de una herramienta informática para la implementación de la norma mexicana de tecnologías de la información NMX-I-059-NYCE-2011", Clave SEI-02-16-2012.



EMBV



DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT"

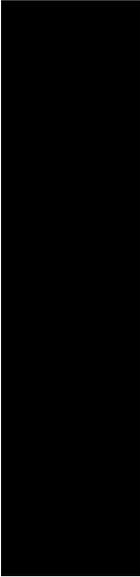
1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y por el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que el Doctor Elías Micha Zaga es el Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2011, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

EMZ



II. DECLARA "EL SUJETO DE APOYO":

1. Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública 693 seiscientos noventa y tres, de fecha 06 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alfredo Onday Flores, Titular de la Correduría Pública No. 72 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 389641*1, de fecha 6 de noviembre de 2008.
2. Que tiene por objeto: Consultoría de sistemas de calidad y mejora continua para empresas que desarrollen software y la realización de eventos de tecnología. 2.- Importación, comercialización, instalación, implementación y asesoramiento de hardware, software, servicios y calidad, relacionados con seguridad informática, como así también los servicios relacionados con los mismos. 3.- Compra, venta, importación renta, arrendamiento, fabricación, distribución, mediación mercantil, comercialización de equipo de computo electrónico y electromecánico, así como sus accesorios (equipos periféricos en general) refacciones consumibles, toda clase de programas, aplicables a las computadoras y toda clase de asesorías, cursos de capacitación relacionados con el objeto social, pudiendo realizar los servicios básicos, así como los subservicios, pudiendo actuar como titular de estos o como contratante. 4.- Valuación de proyectos, análisis, diseño e implementación o aplicación de programas y paquetes para equipos de computo y todo lo relacionado con sistemas de informática en general, aplicados en forma directa o por interpósitas personas. 5.- Importar y exportar, maquilar o dar a maquila todo tipo de equipos de hardware o software y todos los equipos necesarios, aleatorios o complementarios para el funcionamiento inicial, reparación, mantenimiento preventivo o correctivo o para escalar o readecuar equipos de cómputo en general, tomando en cuenta todo tipo de refacciones o piezas necesarias. 6.- capacitación de personal en



[Handwritten signature]
EMBU



cursos privados, para empresas o abiertos para el público en general en los cuales se de la capacidad de uso, mantenimiento, venta, reparación de todo tipo de equipos de computo, así como la consultoría de servicios, calidad, planes estratégicos, cursos específicos que requieran por el tipo de tecnologías, así como prestar ese tipo de servicios en forma directa o subcontratando a otro tipo de empresas. 7.- representar a todo tipo de empresas o negocios dentro o fuera de la República Mexicana como representante, mediador mercantil, comisionista o franquiciatario pudiendo utilizar el nombre mercantil, marcas o logotipos del equipo o refacciones, paquetes o programas y aun pudiendo dar franquicias para explotar en el interior de la República o en el extranjero, aun cuando sean con marca registrada. 8.- Hacer estudios de control interno, aplicación de cuestionarios con el fin de conocer el estado de operación de cualquier negocio y con base en estos diseñar los programas de organización contable, de calidad, administrativa o reorganización que fuera necesarios con base en sistemas de cómputo. 9.- La producción, diseño, dar o recibir para maquila todo tipo de equipos de computo, equipos periféricos, software, hardware, y equipos completos de computo y comunicación vía modem y toda clase de implementos que se utilizan tomando en cuenta los equipos de CD-ROM y el servicio de internet en su proyección, diseño e instalación, así como lo que se descubra, diseñe o aplique en el futuro. 10.- La compra, venta, importación y exportación, representación, mediación y comisión mercantil, asesoramiento técnico, capacitación para la utilización de equipos de computo, y estudios de factibilidad para la protección e implementación de sistemas o programas de contabilidad o de cualquier tipo de programas que sean aplicables a las empresas en su parte administrativa (finanzas, compras, créditos, ventas, inventarios, manejo de personal, control de efectivo, control de archivos), diseño e instalación de todos los tipos y necesidades que se requieran para acondicionar equipos de computo, así como todo tipo de periféricos necesarios para el mejor desempeño de los objetivos antes señalados, así como los accesorios y refacciones en todas sus presentaciones a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, relacionadas con el objeto anterior. B) contratar activa o



Galva



pasivamente toda clase de presentación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes o marcas, nombres y avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, de propiedad literaria industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. C) emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, librar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos de la Ley del Mercado de valores. D) adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y/o personas morales y formar parte de ellas, sin que se ubiquen en los supuestos de la Ley de Mercado de Valores. E) Adquirir o por cualquier título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales. F) aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. G) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones servicios y demás actividades propias de su objeto. H) la sociedad podrá obligarse solidariamente, así como constituir garantías reales o personales para garantizar obligaciones propias o de terceros. En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito.

3. Que su apoderado legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública No. 9166 (nueve mil ciento sesenta y seis) volumen doscientos ochenta y seis de fecha cuatro de julio de 2012, otorgada ante la fe de Licenciado Carlos Hoffmann Palomar, Titular de la Notaría No. 129, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
4. Que se encuentra inscrita al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de

Handwritten signature and initials, possibly reading "EMBA".



Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 16794, de fecha 8 de enero de 2013.

5. Que conoce los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" de "LA CONVOCATORIA", a través de la página de internet de "EL COMECYT" (http://comecyt.edomex.gob.mx/sites/default/files/terminos_referencia_sistemasestatales.pdf), del proyecto Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México", cuyo contenido obligacional es de su pleno conocimiento.
6. Que su registro federal de contribuyentes es PPI081106KMA.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Capuchinas, número 105, interior 401, Col. La concordia, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53126.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo económico que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$1,260,000.00 (Un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 M. N.); para la realización del proyecto denominado "Desarrollo de una herramienta informática para la implementación de la norma mexicana de tecnologías de la información NMX-I-059-NYCE-2011", en adelante "EL PROYECTO".

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" aportará a "EL SUJETO DE APOYO", los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia

Handwritten signature and initials, possibly "EMR" or similar, located at the bottom right of the page.



CUARTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

1. Cumplir lo contenido en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", así como con las responsabilidades establecidas en el plan de trabajo de "EL PROYECTO", conforme al ANEXO 1.
2. Desarrollar y ejecutar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad de los recursos canalizados, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el ANEXO 2.
3. Desarrollar y ejecutar "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo que, debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 1.
4. Entregar los INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE Y EL INFORME FINAL correspondientes, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio y en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".
5. Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT".

QUINTA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO", designa a Alejandro Hernández Carrillo, Gerente de proyectos como responsable técnico y a Elida Sigüenza Siqueiros, Apoderada legal, como responsable administrativo de "EL PROYECTO", quienes serán el vínculo entre "EL SUJETO DE APOYO" y "EL COMECYT", durante la vigencia del presente convenio. En caso, de que alguno de los responsables de la empresa sea sustituido, "EL SUJETO DE APOYO" deberá notificar por escrito a "EL



COMECYT", dentro de un período de hasta 5 días de anticipación, justificando el motivo de la sustitución.

"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y de Vinculación. Los responsables, tienen a su cargo dar el seguimiento de los compromisos contraídos por la partes en el presente convenio; así como de asegurar el debido cumplimiento de los mismos.

SEXTA. INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE E INFORME FINAL

Las partes acuerdan que "EL SUJETO DE APOYO" deberá entregar por escrito, en papel membretado los Informes Técnicos y Financieros de Avance en original, con total apego al formato establecido por "EL COMECYT" conforme a lo estipulado en el numeral 15 de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" y en los plazos establecidos en el ANEXO 1.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará a "EL COMECYT" los Informes Técnicos y Financieros de Avance, a efecto de que sean evaluados y en caso que los resultados sean satisfactorios, se realizará la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Dichos informes deberán de contener los entregables comprometidos, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y toda aquella documentación que se señale en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA"

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda y subsecuentes ministraciones estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" a través del Departamento de Vinculación a los informes técnicos y financieros de avance, a que se refiere esta cláusula; los cuales estarán de conformidad con lo que establece del numeral 15 de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA"; así como



por lo estipulado en los ANEXOS 1 y 2, que forman parte del presente instrumento.

A la conclusión del "PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" deberá presentar, dentro de los de 15 días naturales posteriores, un Informe Final en donde se especificará de manera puntual, los resultados obtenidos, de conformidad con lo establecido en los ANEXOS 1 y 2; cumpliendo con los mismos requisitos de los informes técnicos y financieros de avance.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO", no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT", y por tanto en ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a "EL SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social y de cualquier otra índole.

OCTAVA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por "EL COMECYT", con finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- b) No presente los informes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas por "EL COMECYT" respecto de los mismos.
- c) No presente el informe final o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "EL PROYECTO".
- e) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los informes técnicos y financieros de avance, hasta ese momento presentados.





- f) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- g) Proporcione información falsa.
- h) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que "EL COMECYT" le formule para tales efectos.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT", sin necesidad de declaración judicial previa, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha que se proponga para la terminación anticipada

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", reembolsará a "EL COMECYT" los recursos económicos que no hayan sido ejercidos a "EL PROYECTO", o que no hayan sido comprobados de manera correcta, de acuerdo a lo establecido en "LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA" en el plazo de 30 días hábiles.

DÉCIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.





DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 23 de mayo de 2014, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación, y para todo lo no previsto en el mismo, acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

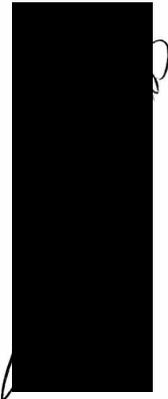
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE ELLAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL COMECYT"

DR. ELÍAS MICHA ZAGA
EL DIRECTOR GENERAL

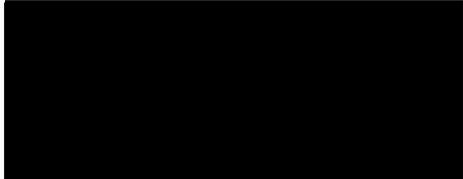
POR "EL SUJETO DE APOYO"

ELIDA SIGUENZA SIQUEIROS
APODERADO LEGAL Y
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO




ELSA MARGARITA DE LOURDES BLUM
VALENZUELA
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

ALEJANDRO HERNANDEZ CARRILLO
GERENTE DE PROYECTOS Y
RESPONSABLE TÉCNICO DEL
PROYECTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA P.I. PROCESS IMPROVEMENT CONSULTING S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE. CONSTE.

